



DSP: SSE/D-2712/2019
SSE/D-2371/2019
SSE/D-2132/2019
SSE/D-1903/2019
SSE/D-1417/2019

CONTRATO No. LS-057.19
DERIVADO DE LA LS-103C80801/028/2019

CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR HÉCTOR FERNANDO RUZ SANTAMARÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF", Y POR OTRA, LA EMPRESA "PROMESA PROVEEDORA DE MATERIALES, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA LEGALMENTE POR RAMÓN FLORES GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) El día 14 de noviembre del presente año a través del Oficio Número RPC.136.2019, la Dirección de Atención a Población Vulnerable solicitó a la Dirección Administrativa, la Adquisición de **COLCHONETAS, COBIJAS Y LÁMINAS DE ZINC PARA ATENDER A POBLACIÓN VULNERABLE EN CONDICIÓN DE EMERGENCIA DE LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR LOS FRENTE FRÍOS DE TEMPORADA INVERNAL.**

B) Con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día trece de diciembre de dos mil diecinueve, se enviaron invitaciones mediante oficios **SRMSG/110.A-12/19, SRMSG/110.B-12/19 y SRMSG/110.C-12/19** a los Licitantes: **PROMESA PROVEEDORA DE MATERIALES S.A. DE C.V., ABASTECEDORA DE INSUMOS Y EQUIPOS COMERCIALES S. DE R.L. DE C.V., GRUPO COBLANVER S.A. DE C.V.**, respectivamente.

C) Se turnaron invitaciones de fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve al COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE XALAPA, A. C. y a la COPARMEX DELEGACIÓN XALAPA mediante oficios: **DA/2433.B-12/19 y DA/2434.B-12/19** respectivamente, con el objeto de que asistan a la Sesión de Trabajo para dar a conocer las evaluaciones y dar cumplimiento al numeral 9 del decreto 184 Acuerdo de Corresponsabilidad Social de fecha doce de octubre de dos mil cinco.

D) El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones de la presente Licitación, la cual tuvo por objeto esclarecer aquellos aspectos de las bases que pudieran generar confusión, en la cual No se recibieron por parte de los licitantes inscritos solicitudes de aclaraciones.



E) El día veinte de diciembre de dos mil diecinueve se recibieron oportunamente en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales los sobres con las Propuestas Técnicas y Económicas de los Licitantes: **PROMESA PROVEEDORA DE MATERIALES S.A. DE C.V., ABASTECEDORA DE INSUMOS Y EQUIPOS COMERCIALES S. DE R.L. DE C.V., GRUPO COBLANVER S.A. DE C.V.**

F) El día veinte de diciembre de dos mil diecinueve se dio inicio al Acto de Presentación y Apertura de Propositiones técnicas y económicas las cuales se revisaron de manera cuantitativa, al momento del Dictamen Técnico Económico se llevaría a cabo la revisión cualitativa correspondiente; exhibiendo primeramente los sobres que decían contener las propuestas técnicas de los licitantes: **PROMESA PROVEEDORA DE MATERIALES S.A. DE C.V., ABASTECEDORA DE INSUMOS Y EQUIPOS COMERCIALES S. DE R.L. DE C.V., GRUPO COBLANVER S.A. DE C.V.**, para que se observe que los mismos no habían sido violados ni abiertos previamente.

G) El día veinte de diciembre de dos mil diecinueve se realizó la revisión documental de las proposiciones técnicas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 43 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se precisaron las proposiciones aceptadas y las razones para su valoración.

H) En la misma fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve, con fundamento en el Artículo 43 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el numeral 7 de las bases se procede a la apertura de los sobres que dicen contener las Propositiones Económicas de los Licitantes: **PROMESA PROVEEDORA DE MATERIALES S.A. DE C.V., ABASTECEDORA DE INSUMOS Y EQUIPOS COMERCIALES S. DE R.L. DE C.V., GRUPO COBLANVER S.A. DE C.V.**, cuyas Propositiones Técnicas cumplen con los requisitos solicitados en las bases de la presente Licitación, exhibiéndose previamente a todos los participantes del acto, con la finalidad de constatar que se encuentra debidamente cerrados y no han sido violados.

I) El mismo día veinte de diciembre de dos mil diecinueve se informó al área solicitante que a partir de ese momento tenía a su disposición el expediente de la Licitación Simplificada, mediante Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores número **LS-103C80801/028/2019** a fin de que emitiera el dictamen técnico correspondiente, mismo que entregó al Departamento de Licitaciones el veinte de diciembre del año en curso a las dieciocho horas, con el objeto de dar estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.1.3 inciso VII) de las bases y con fundamento a lo establecido en el Artículo 43 Fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

J) El día de hoy veintitrés de diciembre del año dos mil diecinueve a las diecisiete horas con treinta minutos se llevó a cabo el Acto de la Sesión de Trabajo para dar a conocer a los Representantes de la Iniciativa Privada las evaluaciones realizadas a las Propuestas Presentadas por los Licitantes.



K) Se presentó el Dictamen Técnico elaborado por el área solicitante de la Dirección de Atención a Población Vulnerable.

L) las propuestas de los licitantes **PROMESA PROVEEDORA DE MATERIALES S.A. DE C.V., ABASTECEDORA DE INSUMOS Y EQUIPOS COMERCIALES S. DE R.L. DE C.V., GRUPO COBLANVER S.A. DE C.V.,** resultan ser las más convenientes para el Estado de Veracruz y para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Veracruz y reúnen las condiciones Legales, Técnicas y Económicas que Garantizan satisfactoriamente las obligaciones respectivas en beneficio del Gobierno del Estado.

M) Se informó que los siguientes funcionarios, se les invitó con los oficios marcados con los números; **DA/2334-12/19**, Dirección de inversión Pública de la SEFIPLAN; **DA/2335-12/19**, Presidente del Colegio de Contadores Públicos de Xalapa, A.C.; **DA/2336-12/19**, Presidente de la Coparmex Delegación Xalapa; mismos que NO asistieron al acto

N) Esta Comisión de la Licitación dictamina **Aceptadas las Propuestas Técnicas** de los licitantes: **PROMESA PROVEEDORA DE MATERIALES S.A. DE C.V., ABASTECEDORA DE INSUMOS Y EQUIPOS COMERCIALES S. DE R.L. DE C.V., GRUPO COBLANVER S.A. DE C.V.,** por cumplir con los requisitos técnicos solicitados en las bases de la licitación

O) La Comisión de la Licitación en base a las **Proposiciones Económicas** recibidas **DICTAMINA ACEPTADAS** las mismas por reunir los requisitos económicos solicitados por la Convocante en las bases de la presente Licitación, siendo la propuesta solvente más baja la del Licitante **PROMESA PROVEEDORA DE MATERIALES S.A. DE C.V.**

P) Dado que la contratante cuenta con los recursos para llevar a cabo la **ADQUISICION COLCHONETAS, COBIJAS Y LÁMINAS DE ZINC PARA ATENDER A POBLACIÓN VULNERABLE EN CONDICIÓN DE EMERGENCIA DE LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR LOS FRENTE FRÍOS DE TEMPORADA INVERNA** a través de Licitación Pública Nacional número LS-103C80801/028/2019, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la Comisión para la Licitación Pública Nacional determina adjudicar el contrato al licitante: **PROMESA PROVEEDORA DE MATERIALES S.A. DE C.V.**

Q) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles suficientes, de conformidad con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal DSP: SSE/D-2712/2019, SSE/D-2371/2019, SSE/D-2132/2019, SSE/D-1903/2019, SSE/D-1417/2019, emitidos por la Subsecretaría de Egresos, con origen del recurso Subsidio Estatal 2019.



DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF ESTATAL":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Héctor Fernando Ruz Santamaría, en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Director Administrativo del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracción VIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial Núm. Ext 498, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 14 de diciembre de 2016.

Héctor Fernando Ruz Santamaría, Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 4 de diciembre del dos mil dieciocho, emitido por Verónica Aguilera Tapia, Directora General del Organismo, así como en el Poder General para Actos de Administración, de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, el cual consta en el instrumento notarial número Dos Mil Cuatrocientos Dieciocho, ante la fe de la Licenciada Minerva Cobos Lucero, Titular de la Notaría Pública número 27 de la Décima Cuarta Demarcación Notarial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Ciudad de Atoyac, Estado de Veracruz.

C) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura pública número Veintiocho Mil Ciento Cuarenta y Dos, Volumen Número Doscientos Ochenta y Tres, ante la fe del Licenciado Javier Herrera Cantillo, Notario Público Número 27, de la Decimoséptima Demarcación Notarial en la Ciudad de



Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

B) Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, Ramón Flores Guerrero, en carácter de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **"PROMESA PROVEEDORA DE MATERIALES, S.A. DE C.V."** tal como lo acredita con la escritura pública número Veintiocho Mil Ciento Cuarenta y Dos, Volumen Número Doscientos Ochenta y Tres, ante la fe de la Licenciado Javier Herrera Cantillo, Notario Público Número 27, de la Decimoséptima Demarcación Notarial en la Ciudad de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, except de madera; con Registro Federal de Contribuyentes número PPM160706JR5 y con Registro de Padrón de Proveedores vigente número 28086, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha veintisiete de febrero de dos mil diecinueve.

D) Ramón Flores Guerrero, Apoderado Legal de la empresa **"PROMESA PROVEEDORA DE MATERIALES, S.A. DE C.V."**, se identifica con credencial para votar vigente, con clave de elector número XXXXXXXXXX8031030H600

E) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en Calle Manuel J. Clouthier, número 5372, Colonia Amapolas I, Código Postal 91775, en el Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 1, 3 fracción I, 7, 9, 12, 25, 26 fracción II, 27 fracción III, 32, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 50, 51, 56, 57, 58, 60, 62, 63, 64, 65, 73, 79 y demás relativos de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 56 del Decreto No. 520 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL DIF" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y este se obliga a vender Colchonetas, Cobijas y Láminas de Zinc, para atender a población vulnerable en condición de emergencia de los municipios afectados por los frentes fríos de temporada invernal, de acuerdo al **ANEXO TÉCNICO** que forma parte integral del presente contrato y a lo siguiente:

REGLON	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P. U.	IMPORTE
1	Pieza	5,000	COLCHONETA DE 1.75 METROS DE LARGO X 65 CM DE ANCHO, DE HULE DE ESPUMA CON UNA DENSIDAD DE 20KG/M ³ FORRADO CON TELA TAFETA Y COSTURA EN FUNA, Y 5CM DE ALTO	\$232.50	\$1,162,500.00
2	Pieza	5,000	COBIJA A COLOR DE PRIMERA COMPOSICIÓN 60% ACRÍLICO Y 40% POLIESTER -MATERIALES DE PRIMERA (NO REGENERADOS) -PESO DE 1 KG (CON UN MARGEN MÁS 10%) -DENSIDAD 36 HILOS X PULGADA (TEJIDO CERRADO) -MEDIDA 2.20 M X 1.48 M (CON UN MARGEN + - 5%) -AFELPADO EXTRA AMBOS LADOS -DOBLE VISTA	\$97.50	\$487,500.00
3	Pieza	5,000	LÁMINA GALVANIZADA DE ALUMINIO-ZINC, CALIBRE 32, MEDIDAS DE 305 CM DE LARGO Y 80 CM DE ANCHO.	\$251.00	\$1,255,000.00
SUBTOTAL					\$2,905,000.00
IVA					\$476,400.00
TOTAL					\$3,369,800.00

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- para el cumplimiento del presente contrato "EL DIF" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un monto subtotal de **\$2,905,000.00** (Dos millones novecientos cinco mil pesos 00/100 M.N.), un Impuesto al Valor Agregado de **\$476,400.00** (Cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) haciendo un Importe Total de **\$3,369,800.00** (Tres millones trescientos sesenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante la vigencia del contrato, de conformidad con el artículo 10, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se realizará en pesos mexicanos dentro del plazo de **TREINTA DÍAS NATURALES**, contados a partir de la presentación de la factura correspondiente debidamente requisitada y la documentación que soporte de la entrega de los bienes sellada y firmada de recibido por el área correspondiente, el pago se hará a través de transferencia electrónica a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes número SDI770430-IV2, con domicilio en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.



El pago quedará **condicionado** proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes y también queda condicionado el total del referido pago a la exhibición de las Constancias de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por las autoridades correspondientes, como se señala en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** del presente instrumento jurídico.

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes libre a piso en la Bodega del DIF Estatal ubicada en la Avenida 20 de noviembre, número 535, Colonia Badillo, Código Postal 91045, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, en horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, de conformidad al **ANEXO 1 (ANEXO TÉCNICO)** de las bases.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega libre a piso, a través de pedido emitido por la Dirección Administrativa, en los lugares establecidos en el **ANEXO 1 (ANEXO TÉCNICO)**, de las bases, debiendo entregar con la remisión correspondiente que contendrá los insumos entregados, nombre, razón social o denominación de **"EL PROVEEDOR"**, teléfono, domicilio completo, número de pedido y número de licitación.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de los bienes de acuerdo al pedido y condiciones correspondientes del mismo y conforme al **ANEXO 1 (ANEXO TÉCNICO)**.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar los bienes objeto del presente contrato por un término de **DOCE MESES** contra cualquier defecto de composición o vicios ocultos y deberá realizar el canje de los mismos sin costo para **"EL DIF"** y con un plazo de respuesta no mayor a **CINCO DIAS NATURALES**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a **"EL DIF"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos en los bienes entregados.

SEXTA.- VIGENCIA.- **"LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas por los contratantes conforme a lo dispuesto en el clausulado de este contrato.

SEPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

NOVENA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL DIF"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los insumos adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.



Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL DIF"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$290,500.00 (Doscientos noventa mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS NATURALES** siguientes a la firma del contrato.

I.-La fianza tendrá vigencia al término de la vigencia del presente instrumento jurídico.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF"** el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz a la compañía legalmente autorizada, previa solicitud que le realice **"EL DIF"**, siempre y cuando medie solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** a **"EL DIF"**.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"EL DIF"** aplicará una pena convencional del 2.5 al millar (2.5%) del valor total de lo incumplido en los supuestos siguientes:

a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes que le hayan sido requeridos dentro del plazo establecido, monto que será correspondiente al valor de los bienes



entregados con retraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

b) Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** en las entregas de los bienes, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

c) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación, el canje de los bienes que no cumplan con los requisitos solicitados en la bases o presenten deficiencias en la calidad, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual el Proveedor deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

Las penas convencionales no podrán exceder el monto total de la garantía.

Para efectos del pago de la pena convencional, **"EL PROVEEDOR"** acepta, que **"EL DIF"** descuente las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, quien a su vez no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan **"LAS PARTES"**, que si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, **"EL DIF"** podrá rescindirle sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

Cuando exista incumplimiento total del contrato se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar la constancia actualizada de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF"**.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- **"EL DIF"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que "EL DIF" no adquiere ninguna obligación con "EL PROVEEDOR", ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la realización de la entrega de los bienes para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a "EL DIF" bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y "EL PROVEEDOR" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas, por interés del Gobierno del Estado de Veracruz o de "EL DIF".

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL DIF", podrá pactar por escrito ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y "EL PROVEEDOR" sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.

Asimismo, "LAS PARTES" podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de "EL DIF".

DÉCIMA SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA.- ENLACE.- Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, "EL DIF" designa como enlace responsable del debido cumplimiento del programa a la Titular de la Dirección de Atención a Población Vulnerables del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, área responsable de tener completa y en orden la comprobación de la entrega de los bienes.

DECIMA NOVENA.- CLÁUSULA ESPECIAL.- "LAS PARTES" reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



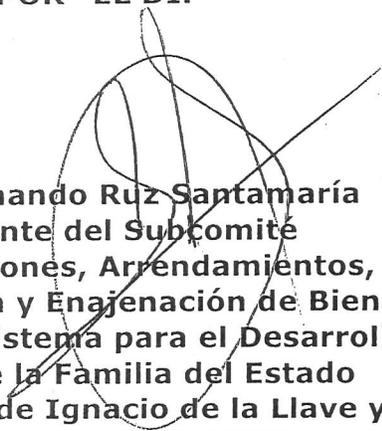
DIF
Desarrollo
Integral de la Familia



ME LLENA DE ORGULLO

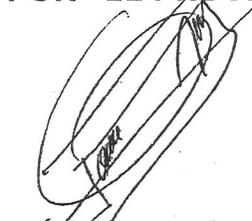
Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 27 de diciembre del dos mil diecinueve.

POR "EL DIF"



Héctor Fernando Ruz Santamaría
Presidente del Subcomité
de Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de Bienes
Muebles del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave y
Apoderado Legal del DIF.

POR "EL PROVEEDOR"



Ramón Flores Guerrero
Representante Legal
"PROMESA PROVEEDORA
DE MATERIALES,
S.A. DE C.V."

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°. LS-057.19, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y "PROMESA PROVEEDORA DE MATERIALES, S.A. DE C.V.", de fecha 27 de diciembre de 2019.



**ANEXO 1
(ANEXO TÉCNICO)**

REGLON	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Pieza	5,000	COLCHONETA DE 1.75 METROS DE LARGO X 65 CM DE ANCHO, DE HULE DE ESPUMA CON UNA DENSIDAD DE 20KG/M ³ FORRADO CON TELA TAFETA Y COSTURA EN FUNA, Y 5CM DE ALTO
2	Pieza	5,000	COBIJA A COLOR DE PRIMERA COMPOSICIÓN 60% ACRÍLICO Y 40% POLIESTER -MATERIALES DE PRIMERA (NO REGENERADOS) -PESO DE 1 KG (CON UN MARGEN MÁS 10%) -DENSIDAD 36 HILOS X PULGADA (TEJIDO CERRADO) -MEDIDA 2.20 M X 1.48 M (CON UN MARGEN + - 5%) -AFELPADO EXTRA AMBOS LADOS -DOBLE VISTA
3	Pieza	5,000	LÁMINA GALVANIZADA DE ALUMINIO-ZINC, CALIBRE 32, MEDIDAS DE 305 CM DE LARGO Y 80 CM DE ANCHO.

REQUERIMIENTO:

Deberá entregar muestras físicas de las partidas de acuerdo a lo solicitado en el ANEXO TÉCNICO (**ANEXO 1**) de las presentes bases, a efecto de que la Convocante pueda cerciorarse de que los bienes cumplen con lo solicitado, estas muestras físicas se entregarán en la Dirección de Atención a Población Vulnerable, ubicada en el domicilio de la Convocante el día **19 de diciembre de 2019, de 11:00 a 13:00 horas**. Fuera de ese horario no se recibirán muestras de ningún licitante.

Lugar de entrega de los bienes: LIBRE A PISO, en la Bodega del DIF Estatal ubicada en Av. 20 de noviembre 535, colonia badillo, C.P. 91045, Xalapa, Veracruz. en horario de 09:00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes, de conformidad al **ANEXO 1 (ANEXO TÉCNICO)**.

Plazo de Entrega de los bienes: El Licitante adjudicado deberá realizar la entrega de los bienes de acuerdo al pedido y condiciones correspondientes del mismo y conforme al **ANEXO 1 (ANEXO TÉCNICO)**.

2.16.- Garantía de los bienes: El Licitante adjudicado deberá garantizar los bienes, objeto de la presente licitación por el término de doce meses posteriores a la entrega de los mismos, contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos y en caso de que los bienes presenten alguno de ellos, deberá realizar el canje sin costo para la Convocante y con un plazo de respuesta no mayor a cinco días naturales.